

ORDENANZA N° 6.363

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ADHIÉRESE a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 2°.- DISPÓNESE la implementación del “Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, la cual se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a través de las Unidades de Desarrollo Regional (UDER), y en coordinación con el ámbito nacional.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que el Sistema Local de Protección Integral de los Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes comprenderá:

- a) Área Local de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, cuya puesta en marcha compete al Poder Ejecutivo Municipal;
- b) Consejo Local de Infancia y Adolescencia; y
- c) Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes.

La conformación de los Consejos y los Foros locales será propiciada desde el Poder Ejecutivo Municipal mediante la convocatoria a los diferentes actores locales vinculados a la infancia y la adolescencia.

Art. 4°.- La Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa María o la que en el futuro la reemplace, es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.